

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 06 de agosto de 2020, notificado por estados electrónicos el 10 de agosto siguiente, se dispuso conceder a la PARTE DEMANDANTE y a los demandados EFRAIN MORCILLO, NELSSY YOLANDA GARCÉS HURTADO, CLAUDIA JIMENA MORCILLO GARCÉS, y SANDRA PATRICIA MORCILLO GARCÉS aquí apelantes, el término de cinco (05) días hábiles para sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 17 de junio de 2019 por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, so pena de declarar desierta la alzada.

Vencido el plazo señalado en el mencionado proveído, según constancia Secretarial de fecha 28 de agosto de 2020, la parte demandante no se pronunció, y en ese orden, al tenor del artículo 322 del C.G.P., la consecuencia no puede ser otra distinta que **declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.**, y continuar con el trámite pero únicamente respecto de la alzada incoada por los referidos demandados, quienes por conducto de su apoderado sustentaron oportunamente el recurso.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, RESUELVE:

Primero: Declarar DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 17 de junio de 2019 por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del asunto del epígrafe.

Segundo: En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado